

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10 65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley, en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 360.)

Gobierno Civil.

Subsistencias.—Carbones minerales.

Estando determinado que las Juntas provinciales de Subsistencias fijen los precios de tasa para los carbones procedentes de las minas enclavadas en su provincia respectiva, la Junta de ésta, oído el parecer de los productores mineros que concurren a la convocatoria que al efecto se les hizo, acordó fijar los siguientes precios para los carbones de esta provincia:

Para uso doméstico.

Cribado y galleta. — Puesto en Burgos, 77'10 pesetas la tonelada. A la venta por menor, 88'65 id.

Menudo. — Puesto en Burgos, 55'50 pesetas la tonelada. A la venta por menor, 63'82 id.

Granza.—Puesto en Burgos, 75'50 pesetas la tonelada.—A la venta por menor 86'92 id.

Para servicios del Estado.

Cribado y galleta. — Puesto en Burgos, 107'95 pesetas la tonelada. A la venta por menor, 124'10 id.

Menudo. — Puesto en Burgos, 77'70 pesetas la tonelada. A la venta por menor, 89'30 id.

Granza. — Puesto en Burgos, 105'70 pesetas la tonelada. A la venta por menor, 121'68 id.

Los almacenistas y demás vendedores al detall pondrán a las puertas de sus establecimientos, en sitio el más visible, listas con los precios indicados y los correspondientes a las unidades usuales.

Las infracciones que se cometan serán castigadas con multas desde 500 a 5.000 pesetas, según determina la ley de 11 de noviembre de 1916 y su Reglamento de 23 del mismo mes.

Los Sres. Alcaldes cuidarán del cumplimiento de este acuerdo.

Burgos 23 de diciembre de 1918.

EL GOBERNADOR,
Andrés Alonso y Lopez.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección facultativa de montes se ha dirigido a la Delegación de Hacienda en esta provincia, la comunicación siguiente:

«El Ilmo. Sr. Director General de Propiedades é Impuestos, con fecha 2 del actual, me dice lo que sigue: Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado, con fecha 28 de septiembre último la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr. Examinado el plan de aprovechamientos forestales para el año 1918-1919 de los montes á cargo del Ministerio de Hacienda de la provincia de Burgos, formulado por el Ingeniero de la Región 18.—Resultando que en la determinación de los aprovechamientos forestales de que cada monte es susceptible, se ha tenido en cuenta su capacidad productora armonizándola dentro de los límites que la economía forestal preconiza con las peticiones que en tiempo hábil efectuasen los pueblos que han de percibir las mencionadas producciones.—Resultando que del estudio realizado en la regulación de los expresados predios no se han introducido modificaciones de cuantía alcanzando el total de los disfrutes 241790'26 pesetas, apareciendo con una baja de 7481'24 pesetas con relación al plan vigente, justificada por haber dejado de consignar aprovechamientos el monte número 24 «Sierra ó los Rebollos» de los propios de Torregalindo porque ha sido objeto de venta.—Considerando que

en los aprovechamientos de pastos que se enajenan en pública subasta, y en los cuales, dada la cuantía fija del producto subastado, el número de cabezas es consecuencia del periodo de disfrute, ocurre frecuentemente, y debido á consecuencias locales, que dicho periodo no se aprovecha hasta su terminación, por lo cual es lógico que en este caso y previa autorización competente pudiera aumentarse el cupo del ganado que ejerce dicho disfrute en la proporción correspondiente á la reducción del periodo de aquél, con lo cual y aparte de razones de equidad se facilitaría la concurrencia á las expresadas subastas.—Considerando que en la confección de los planes de aprovechamiento se han observado cuantas prescripciones se establecen sobre el particular, el Reglamento de 14 de agosto de 1900, Instrucciones de 19 de septiembre del mismo año y demás disposiciones reglamentarias, visto lo dispuesto en el art. 1.º del mencionado Reglamento, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Propiedades é Impuestos, ha tenido á bien aprobar los planes de aprovechamientos forestales, apéndices del mismo y pliego de condiciones para su ejecución, correspondientes á la provincia de Burgos, con sujeción á las condiciones siguientes:—Primera. Que se publiquen los planes en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como los pliegos generales de condiciones facultativas para conocimiento de los pueblos, Corporaciones y Guardia civil encargada de la custodia de los montes; con el fin de que los disfrutes se ejecuten con estricta sujeción á las prescripciones que rigen en la materia, evitando y corrigiendo todo género de abusos, á cuyo fin las Delegaciones de Hacienda remitirán un ejemplar de dicho BOLETÍN en el que aparezcan insertos los referidos planes y pliego de condiciones correspondientes á la Dirección general de Propiedades é Impuestos, así como también á los Comandantes de puestos de la Guardia civil é Ingenieros y Ayudantes.—Segunda. Todos los aprovechamientos de labor y siembra que den principio con los presentes planes, serán con carácter vecinal, satisfaciendo los Ayuntamientos, cuando se hayan consignado aquéllos á su petición, los gastos de localización y vigilancia de los mismos, á tenor de lo establecido en

el artículo 54 del Reglamento de 14 de agosto de 1900, previa aprobación de la correspondiente propuesta por la Dirección general de Propiedades é Impuestos.—Tercera. Los aprovechamientos de montes enajenables que por su naturaleza se subasten por varios años se enajenarán con la condición de que, si el predio fuese vendido, cesaría el arriendo dentro del año en que tuviere lugar la adjudicación, en la inteligencia de que la rescisión del contrato no da derecho alguno al rematante á reclamación de indemnización de ningún género.—Cuarta. Los Ingenieros Jefes de las oficinas provinciales de la Sección facultativa, bien por sí, ó delegando en los Ayudantes á sus órdenes, practicarán todas las operaciones de ejecución de los planes de aprovechamientos forestales en los montes del Estado. En los demás predios de propiedad de los pueblos los servicios de escasa importancia á juicio de las expresadas Jefaturas ó de la Dirección General se encomendarán á las comisiones de montes de los Ayuntamientos dueños de aquéllos.—Quinta. En los aprovechamientos de pastos que se enajenen en pública subasta, siempre que su periodo de duración no coincida con otros también de pastos en el mismo monte, podrán solicitar de las Jefaturas de Región los rematantes antes de dar principio al aprovechamiento y cuando éste haya de realizarse sin solución de continuidad por un periodo menor del consignado en el plan que se les autorice para ejercer el disfrute con el aumento del número de cabezas de ganado correspondiente á la designación del periodo de disfrute consignado en la solicitud, transcurrido el cual se entenderá terminado el arriendo.—Sexta. Los trabajos peculiares correspondientes á la ejecución de los aprovechamientos objeto de subasta se satisfarán con arreglo á lo dispuesto en el apartado 2.º de la Real orden de este Ministerio de 31 de julio de 1914 en la forma dispuesta por la circular de la Dirección General de Propiedades é Impuestos de fecha 29 de febrero de 1916.—Lo que de la propia Real orden y con inclusión de los planes de la mencionada provincia y documentos correspondientes, traslado á V. para su conocimiento y el de los Delegados de Hacienda de las provincias respectivas á sus efectos.»

Núm. del catálogo	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
Montes no exceptuados en concepto					
2	Aranda de Duero	La Calabaza	Aranda	Todo el monte	Corta de 23 robles secos
52	Atapuerca	La Nava	Atapuerca	»	»
53	Idem	La Oncalada	Idem	»	»
54	Idem	Piedrahita	Idem	»	»
178	Barbadillo del Mercado	Estépar ó Comunero	Barbadillo y cinco más	Todo el monte	Leñas muertas y estepa
196	Cabezón de la Sierra	Santiuste	Salas, Hacinas y Cabezón	Idem	Idem
56	Cardeñajimeno	Monte Alto	Cardeñajimeno	Carravacas	Id. por poda de roble
1	Cardeñuela-Riopico	Sierra Cancharra	Cardeñuela	Todo el monte	»
2	Idem	Prado Pozo	Idem	Idem	»
3	Idem	Alto Pozuelo	Idem	Idem	»
4	Idem	El Prado	Idem	Idem	»
180	Cascajares de la Sierra	La Dehesa	Cascajares	El Quejigar	Leñas por poda de roble
181	Castrillo de la Reina	Idem	Castrillo	Lanillo y Valladores	»
182	Castrovido	Idem	Castrovido	La Quemada	Leñas por poda de roble
100	Cilleruelo de arriba	Congostillo	Cilleruelo	Todo el monte	Id. altas por poda de encina
131	Condado de Treviño	Arriba y Abajo	Arana	Idem	»
133	Idem	Coladera	Muergas	Idem	»
134	Idem	El Espinal	Treviño	Idem	»
135	Idem	Idem	San Vicentejo	»	»
136	Idem	El Carrascal	San Martín de Zar	Todo el monte	Corta de 20 robles secos
137	Idem	Gorceta	Busto	Idem	»
138	Idem	Los Hoyos	Torre	Idem	»
139	Idem	La Ladera	Pangua	Idem	»
140	Idem	Idem	San Esteban	Idem	»
141	Idem	El Monte	Pedruzo	Idem	Corta de 35 robles secos
143	Idem	El Robledal	Meana	Idem	Id. de 20 id.
144	Idem	Sobrales	Burgueta	Idem	»
145	Idem	Turrita	Lerona	Idem	»
146	Idem	Los Valletes	Mesanza	Idem	»
184	Espinosa de Cervera	Entresantos	Espinosa	Idem	»
60	Estépar	El Censo	Estépar	Hoyuelos	»
151	Fuentecén	Pinar	Fuentecén	Todo el monte	»
9	Fuenteelcésped	La Dehesa	Fuenteelcésped	Idem	»
9	Idem	Santa María	Idem	Idem	»
10	Fuentenebro	Carrascada	Fuentenebro	Idem	»
11	Idem	Los Carrascales	Idem	Idem	»
5	Gamonal	Prado de las Carderas	Gamonal	Idem	»
6	Idem	Prado de Arriba	Idem	Idem	»
7	Idem	Soto de Cascajeras	Idem	Idem	»
8	Idem	Soto de Arriba	Idem	Idem	»
9	Idem	Idem	Idem	Idem	»
10	Idem	Soto de Abajo ó Sotillo	Idem	Idem	»
11	Idem	Soto de Abajo	Idem	Idem	»
12	Idem	Era del Capiscol	Idem	Idem	»
13	Idem	Idem	Idem	Idem	»
14	Idem	Eras y Carrera del Calvario	Idem	Idem	»
15	Idem	Majadilla ó Loma Chiquita	Idem	Idem	»
16	Idem	La Loma ó Campo de Gamonal	Idem	Idem	»
173	Hacinas	Peña Negra y los Valles	Hacinas	Idem	Corta de 10 robles secos y poda
185	Hinojar del Rey	Arriba	Hinojar	Idem	»
186	Idem	El Henar	Idem	Idem	»
162	Horra (La)	El Monte	La Horra	Carrascal	»
64	Ibeas de Juarros	El Bardal	San Millán de Juarros	Todo el monte	»
240	Junto de Oteo	Dehesa	Paresotas	Idem	»
108	Madrigalejo	Las Matas	Montuenga	Idem	Leñas por poda de roble
14	Milagros	Hoyo Grande	Milagros	»	»
17	Idem	El Batán	Idem	»	»
18	Idem	La Requijada	Idem	»	»
147	Miranda de Ebro	El Monte	Miranda	Todo el monte	»
70	Modúbar de la Emparedada	Despoblado de Quintana los Cojos	Modubar	Llano de Valdequique	Leñas altas por poda de roble
157	Moradillo de Roa	La Mata	Moradillo, Aldehorno y La Sequera	Todo el monte	»
158	Nava de Roa	Abellón	Nava	Redondal	»
16	Peñalba de Castro	Montuerta	Peñalba	Todo el monte	Leñas por corta 100 encinas secas
109	Peral de Arlanza	Frontana	Peral	Frontana	»
19	Idem	Sotillo de la Ribera	Idem	Todo el monte	»
20	Idem	El Aguachal	Idem	Idem	»
21	Idem	El Redondal	Idem	Idem	»
22	Idem	El Barral	Idem	Idem	»
188	Pinilla de los Moros	La Dehesa	Pinilla	Las Herias	Leñas por poda de roble
189	Idem	Estépar	Idem	Todo el monte	»
187	Idem	Campo la Lastra	Piedrahita de Muñó	Los Palancares	Leñas por poda de roble
187	Idem	Campo la Lastra ó Laguna	Idem	Todo el monte	»
113	Puentedura	Montecillo	Puentedura	Idem	Leñas por corta de 50 encinas secas, poda y estepa
190	Quintanalara	Loma y Sierra	Quintanalara y otros	Idem	»
76	Quintanillas (Las)	Matapardo	Las Quintanillas	»	»
194	Rabanera del Pinar	Los Llanos	Rabanera	Todo el monte	Leñas muertas y estepa
227	Rebolledo de la Torre	Los Avellanos	Castrecias	Cavo Monte	»
229	Idem	La Mata	Villela	Alto Herrás	Id. por corta de 50 robles secos
230	Idem	La Prada ó Dehesa	Castrecias	Pedraja	»
23	Idem	Manguillo	La Rebolleda	Manguillos	»
24	Rubena	Bosque ó Cercado	Rubena	Todo el monte	»
25	Idem	Los Pontones	Idem	Idem	»
26	Idem	Quintanas	Idem	Idem	»
126	Santa Inés	Mata los Hombres	Santa Inés	Idem	»

formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de agosto de 1900 é instrucciones de 19 de septiembre del mismo año.

PLAZO.	LEÑAS.				PASTOS.				Tasación.	Resinas.	Labor y siembra.	Caza.	Tasación total.				
	Altas.	Tasación.	Bajas.	Tasación.	NÚMERO DE GANADOS.									Tasación.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	Estéreos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Cerda.						Pesetas.			
de aprovechamiento común.																	
Año.....	160	320	200	400	1000	200	200	>	3800	>	>	250	4670				
1.º noviembre á 30 abril..	>	>	>	>	>	>	3	>	9	>	>	>	9				
Idem.....	>	>	>	>	>	>	3	>	9	>	>	>	9				
Idem.....	>	>	>	>	>	>	3	>	9	>	>	>	9				
Año.....	>	>	200	200	300	65	100	35	1625	>	>	>	1825				
Idem.....	>	>	100	100	100	50	100	>	950	>	>	>	1050				
Idem.....	150	300	>	>	150	>	50	>	300	>	>	>	900				
Idem.....	>	>	>	>	45	>	>	>	90	>	>	>	90				
Idem.....	>	>	>	>	3	>	>	>	6	>	>	>	6				
Idem.....	>	>	>	>	5	>	>	>	10	>	>	>	10				
Idem.....	>	>	>	>	20	>	>	>	40	>	>	>	40				
Idem.....	100	200	>	>	100	20	40	>	500	>	>	>	700				
1.º noviembre á 30 abril..	>	>	150	300	500	200	273	70	1724	>	>	>	2024				
Idem.....	100	200	>	>	300	100	60	30	645	>	420	>	1265				
Año.....	360	720	200	200	300	50	30	>	930	>	>	>	1850				
Idem.....	>	>	>	>	30	10	10	>	150	>	>	>	150				
Idem.....	>	>	>	>	50	>	10	>	160	>	>	>	160				
Idem.....	>	>	>	>	180	5	8	>	423	>	>	>	423				
Idem.....	>	>	7	14	50	30	10	>	250	>	>	>	264				
Idem.....	20	40	15	30	80	10	10	>	250	>	>	>	320				
Idem.....	>	>	>	>	10	>	>	>	20	>	>	>	20				
Idem.....	>	>	15	30	60	4	>	>	132	>	>	>	162				
Idem.....	>	>	>	>	30	>	10	>	120	>	>	>	120				
Idem.....	>	>	>	>	30	10	10	>	150	>	>	>	150				
Idem.....	35	70	>	>	100	10	6	>	266	>	>	>	336				
Idem.....	20	40	>	>	60	10	6	>	186	>	>	>	226				
Idem.....	>	>	>	>	30	10	10	>	150	>	>	>	150				
Idem.....	>	>	>	>	20	2	1	>	52	>	>	>	52				
Idem.....	>	>	>	>	50	6	6	>	154	>	>	>	154				
Idem.....	>	>	>	>	200	50	10	>	610	>	1200	>	1810				
1.º noviembre á 30 abril..	>	>	100	200	200	>	50	>	350	>	>	>	550				
Año.....	>	>	>	>	>	>	10	>	60	>	>	>	60				
Idem.....	150	300	50	100	150	20	50	>	660	>	2340	>	3400				
Idem.....	>	>	>	>	2	>	>	>	4	>	>	>	4				
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1960	>	1960				
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2120	>	2120				
Idem.....	>	>	>	>	9	>	>	>	18	>	>	>	18				
Idem.....	>	>	>	>	6	>	>	>	12	>	>	>	12				
Idem.....	>	>	>	>	12	>	>	>	24	>	>	>	24				
Idem.....	>	>	>	>	4	>	>	>	8	>	>	>	8				
Idem.....	>	>	>	>	4	>	>	>	8	>	>	>	8				
Idem.....	>	>	>	>	4	>	>	>	8	>	>	>	8				
Idem.....	>	>	>	>	1	>	>	>	2	>	>	>	2				
Idem.....	>	>	>	>	1	>	>	>	2	>	>	>	2				
Idem.....	>	>	>	>	2	>	>	>	4	>	>	>	4				
Idem.....	>	>	>	>	26	>	>	>	52	>	>	>	52				
Idem.....	>	>	>	>	16	>	>	>	32	>	>	>	32				
Idem.....	>	>	>	>	30	>	>	>	60	>	>	>	60				
1.º noviembre á 30 abril..	160	320	>	>	700	100	195	70	1470	>	750	>	2540				
Año.....	>	>	200	400	400	50	30	25	1155	>	>	>	1555				
Idem.....	>	>	>	>	200	20	20	>	580	>	>	>	580				
Idem.....	50	100	100	200	400	20	50	>	1160	4000	8925	>	14385				
Idem.....	>	>	>	>	30	>	10	>	120	>	>	>	120				
Idem.....	>	>	>	>	60	20	10	>	240	>	>	>	240				
Idem.....	60	120	>	>	150	>	20	>	420	>	>	>	540				
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>				
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>				
Año.....	>	>	600	1200	350	50	15	>	940	>	>	>	2140				
Idem.....	40	80	40	80	150	>	40	>	540	>	>	>	700				
Idem.....	>	>	>	>	750	>	10	>	1560	>	>	>	1560				
Idem.....	>	>	300	600	1000	50	65	>	2540	>	>	>	3140				
Idem.....	100	200	>	>	120	30	65	>	720	>	1440	>	2860				
Idem.....	>	>	100	200	200	10	20	>	550	>	7700	>	8450				
Idem.....	>	>	>	>	20	>	>	>	40	>	>	>	40				
Idem.....	>	>	>	>	62	>	>	>	124	>	>	>	124				
Idem.....	>	>	>	>	32	>	>	>	64	>	>	>	64				
Idem.....	>	>	>	>	11	>	>	>	22	>	>	>	22				
Idem.....	100	200	>	>	80	20	40	6	466	>	>	>	666				
Idem.....	>	>	>	>	80	20	40	6	466	>	>	>	466				
Idem.....	100	200	>	>	150	20	20	>	480	>	500	>	1180				
Idem.....	>	>	>	>	150	20	20	>	480	>	200	>	680				
Idem.....	150	300	50	100	300	50	50	20	1170	>	>	>	1570				
Idem.....	>	>	>	>	100	>	>	>	200	>	>	>	200				
Idem.....	>	>	200	400	150	4	30	>	1092	>	>	>	1492				
Idem.....	>	>	100	200	100	50	80	>	830	>	>	>	1030				
Idem.....	>	>	10	20	20	3	20	>	189	>	>	>	209				
Idem.....	>	>	20	40	100	4	20	>	332	>	>	>	472				
Idem.....	50	100	10	20	100	>	10	>	260	>	>	>	280				
Idem.....	>	>	10	20	30	>	>	>	60	>	>	>	80				
Idem.....	>	>	>	>	12	>	>	>	24	>	>	>	24				
Idem.....	>	>	>	>	10	>	>	>	20	>	>	>	20				
Idem.....	>	>	>	>	48	>	>	>	96	>	>	>	96				
Idem.....	>	>	150	300	300	10	20	>	750	>	8456	>	9506				

Núm. del catálogo	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
27	Tardajos	Mimbral	Tardajos	Todo el monte	>
28	Idem	Reatillos	Idem	Idem	>
29	Idem	Mayor	Idem	Idem	>
30	Idem	Ejidos	Idem	Idem	>
31	Idem	Los Rincones	Idem	Idem	>
32	Idem	Las Azuelas	Idem	Idem	>
33	Idem	Mimbreras	Idem	Idem	>
34	Idem	Buniel ó Mimbral de abajo	Idem	Idem	>
201	Torrelara	Ladera del Torcón	Torrelara	Idem	>
202	Idem	La Sierra	Idem	Idem	>
203	Idem	Tras la Hoya	Idem	Idem	>
24	Torregalindo	Sierra ó los Rebollos	Torregalindo	>	>
123	Torresandino	Carrascal	Torresandino	Cuartel de la Juanela	>
32	Valdeande	Matalaguna	Valdeande	Todo el monte	>
260	Valle de Mena	Mozorro	Entrambasaguas	Idem	>
261	Idem	Las Callejas	Taranco	Idem	>
262	Idem	Idem	Cirión	Idem	>
266	Idem	Cuesta Edilla	Llano de Mena	Idem	>
268	Idem	La Dehesa	Artieta	Idem	>
269	Idem	Idem	Rivota y Caniego	Idem	>
270	Idem	Idem	Villasana	Idem	>
272	Idem	Dehesa de arriba	Covides	Idem	>
273	Idem	Lentiscales	Viérgol	Idem	>
274	Idem	La Cepera	Presilla	Idem	>
275	Idem	Mazorro	Matezanilla	Idem	>
276	Idem	Ocejo	Hoz de Mena	Idem	>
277	Idem	Ojeveri	Valluerca	Idem	>
278	Idem	Objuveri	Artieta	Idem	>
279	Idem	La Peña	Gijano	Idem	>
281	Idem	Peñaorada	Rivota	Idem	>
282	Idem	Peña la Serna	Ordejón	Idem	>
283	Idem	Pinilla	Caniego	Idem	>
284	Idem	Idem	Villanueva	Idem	>
285	Idem	Randeado	Taranco	Idem	>
286	Idem	Rebollar	Anzó	Idem	>
287	Idem	Redondo	Barrasa	Idem	>
288	Idem	Idem	Vallejo	Idem	>
289	Idem	Idem	Villanueva	Idem	>
290	Idem	Idem	Villasuso	Idem	>
291	Idem	Rebolga	Mena Mayor	Idem	>
292	Idem	Idem	Opio	Idem	>
293	Idem	San Asensio	Ungo	Idem	>
294	Idem	San Barolomé	Berrandulez	Idem	>
295	Idem	San Miguel	Rio de Mena	Idem	>
296	Idem	San Pedro	Santiago de Tudela	Idem	>
298	Idem	Tras Ocejo	Meltrana	Idem	>
299	Idem	Valdespina	Santecilla	Idem	>
300	Idem	Berroncillo	Viérgol	Idem	>
304	Valle de Tobalina	Calleros	La Prada	Idem	>
305	Idem	Camón	Plágaro	Idem	>
213	Valle de Zamanzas	La Cuesta	Gallejones	Idem	>
216	Idem	Robledillo	Robledo	Idem	>
126	Villahoz	Montecillo	Villahoz	Idem	>
33	Villalba de Duero	Carrascal	Villalba	Canoa	>
34	Villanueva de Gumiel	Pinar	Villanueva	Todo el monte	Leñas por poda de pino
87	Villayuda ó la Ventilla	La Pradera	Villayuda	Idem	>
88	Idem	El Soto	Castañares	Idem	>
89	Idem	Idem	Villayuda	Idem	>

Montes exceptuados en

179	Barbadillo del Mercado	Matorral (Dehesa Palomera)	Barbadillo	Todo el monte	Leñas muertas y estepa
179	Idem	Dehesa boyal ó Soto de Santa Maria de Villavieja	Idem	Idem	Idem
57	Cardeñajimeno	El Soto	San Medel	Idem	>
58	Castrillo del Val	Idem	Castrillo	Idem	Leñas altas por poda de chopo
35	Cernégula	Pradejón	Cernégula	Idem	>
102	Covarrubias	Arriba ó Mayor	Covarrubias	Idem	Leñas altas por poda de roble
12	Gumiel de Hizán	Manojar	Gumiel	>	>
13	Hontoria de Valdearados	Carrascal	Hontoria	Todo el monte	Leñas altas por corta de 200 pinos secos
36	Junta de la Cerca	Dehesa Valdemonte	Recuenco	Idem	>
37	Idem	El Carrascal	Idem	Idem	>
38	Idem	Vallejas	Idem	Idem	>
27	Melgar de Fernamental	Valdunco	Melgar	Idem	>
28	Idem	Dehesa	Idem	Idem	>
29	Idem	Dientes de perro	Idem	Idem	>
30	Idem	Camino de San Llorente	Idem	Idem	>
31	Idem	Magdalena	Idem	Idem	>
32	Idem	Los Carros	Idem	Idem	>
33	Idem	Alto del Monte	Idem	Idem	>
34	Idem	La Toja, número 1	Idem	Idem	>
35	Idem	La Toja, número 2	Idem	Idem	>
36	Idem	Lera del Olmo	Idem	Idem	>
37	Idem	La Veguilla	Idem	Idem	>
38	Idem	Derrame del Canal	Idem	Idem	>
39	Idem	Paramillo, número 1	Idem	Idem	>
40	Idem	Paramillo, número 2	Idem	Idem	>
41	Idem	Zarzal	Idem	Idem	>
42	Idem	Ontanares, número 1	Idem	Idem	>

PLAZO.	LEÑAS.				PASTOS.				Tasación. Pesetas.	Resinas. Pesetas.	Labor y siembra. Pesetas.	Caza. Pesetas.	Tasación total. Pesetas.
	Altas.	Tasación.	Bajas.	Tasación.	NÚMERO DE GANADOS.								
	Estéreos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Lanar.	Cabrie.	Mayor.	Cerda.					
Año.....	>	>	>	>	6	>	>	>	12	>	>	>	12
Idem.....	>	>	>	>	14	>	>	>	28	>	>	>	28
Idem.....	>	>	>	>	10	>	>	>	20	>	>	>	20
Idem.....	>	>	>	>	12	>	>	>	24	>	>	>	24
Idem.....	>	>	>	>	6	>	>	>	12	>	>	>	12
Idem.....	>	>	>	>	14	>	>	>	28	>	>	>	28
Idem.....	>	>	>	>	14	>	>	>	28	>	>	>	28
Idem.....	>	>	>	>	8	>	>	>	16	>	>	>	16
Idem.....	>	>	>	>	40	>	>	>	80	>	>	>	80
Idem.....	>	>	>	>	50	>	>	>	100	>	>	>	100
Idem.....	>	>	>	>	10	>	>	>	20	>	>	>	20
Año.....	>	>	400	600	1400	120	80	>	3640	>	>	>	4240
Idem.....	>	>	>	>	300	50	65	>	1140	>	3640	>	4780
1.º noviembre á 30 abril..	>	>	20	20	40	>	20	>	100	>	>	>	120
Idem.....	>	>	25	25	20	>	14	>	62	>	>	>	87
Idem.....	>	>	8	8	40	>	20	>	100	>	>	>	108
Idem.....	>	>	10	10	10	>	8	>	34	>	>	>	44
Idem.....	>	>	8	8	40	>	10	>	70	>	>	>	78
Año.....	>	>	>	>	24	>	25	>	198	>	>	>	198
1.º noviembre á 30 abril..	>	>	80	80	10	4	40	>	136	>	>	>	216
Idem.....	>	>	>	>	20	>	>	>	20	>	>	>	20
Idem.....	>	>	>	>	40	>	20	>	100	>	>	>	100
Idem.....	>	>	12	12	10	>	5	>	25	>	>	>	37
Idem.....	>	>	12	12	>	>	10	>	30	>	>	>	42
Idem.....	>	>	12	12	>	>	11	>	33	>	>	>	45
Idem.....	>	>	8	8	50	>	>	>	50	>	>	>	58
Idem.....	>	>	8	8	20	>	20	>	80	>	>	>	88
Idem.....	>	>	8	8	20	>	>	>	20	>	>	>	28
Idem.....	>	>	>	>	40	30	10	>	115	>	>	>	115
Idem.....	>	>	20	20	20	4	6	>	44	>	>	>	64
Año.....	>	>	>	>	20	10	10	>	130	>	>	>	130
1.º noviembre á 30 abril..	>	>	>	>	25	>	10	>	55	>	>	>	55
Idem.....	>	>	>	>	30	>	>	>	30	>	>	>	30
Año.....	>	>	>	>	40	10	10	>	170	>	>	>	170
1.º noviembre á 30 abril..	>	>	13	13	40	>	10	>	70	>	>	>	83
Idem.....	>	>	>	>	20	>	15	>	65	>	>	>	65
Idem.....	>	>	30	30	40	>	30	>	130	>	>	>	160
Idem.....	>	>	40	40	100	10	40	>	235	>	>	>	275
Idem.....	>	>	50	50	40	20	5	>	85	>	>	>	135
Idem.....	>	>	10	10	>	>	5	>	15	>	>	>	25
Idem.....	>	>	25	25	30	>	>	>	30	>	>	>	55
Idem.....	>	>	6	6	20	2	6	>	41	>	>	>	47
Idem.....	>	>	12	12	>	>	14	>	42	>	>	>	54
Idem.....	>	>	>	>	50	>	>	>	50	>	>	>	50
Idem.....	>	>	6	6	>	>	10	>	30	>	>	>	36
Idem.....	>	>	16	16	30	>	4	>	42	>	>	>	58
Idem.....	>	>	10	10	50	>	>	>	50	>	>	>	60
Idem.....	>	>	24	48	80	>	10	>	110	>	>	>	158
Idem.....	>	>	5	10	80	20	10	>	140	>	>	>	150
Año.....	>	>	15	30	40	5	10	>	155	>	>	>	185
Idem.....	>	>	12	24	30	20	8	>	168	>	>	>	192
Idem.....	>	>	>	>	40	10	10	>	170	>	>	>	170
Idem.....	>	>	200	400	>	>	>	>	>	221'76	>	>	621'76
Idem.....	100	200	>	>	200	20	60	>	820	>	>	>	1020
Idem.....	>	>	>	>	>	>	20	>	120	>	>	>	120
Idem.....	>	>	>	>	50	>	40	>	340	>	>	>	340
Idem.....	>	>	>	>	50	>	40	>	340	>	>	>	340

concepto de dehesas boyales.

Año.....	>	>	50	50	100	20	20	40	420	>	1237'50	>	1707'50
Idem.....	>	>	100	100	150	40	40	40	700	>	>	>	800
1.º noviembre á 30 abril..	>	>	>	>	>	>	10	>	30	>	500	>	530
Idem.....	10	20	10	10	50	6	50	>	209	>	>	>	239
Año.....	>	>	>	>	6	>	>	>	12	>	>	>	12
Idem.....	100	200	250	500	800	400	90	>	3340	>	1500	>	5540
Año.....	100	200	100	100	300	50	30	>	930	11875	600	>	13705
Idem.....	>	>	>	>	12	>	>	>	24	>	>	>	24
Idem.....	>	>	>	>	26	>	>	>	52	>	>	>	52
Idem.....	>	>	>	>	16	>	>	>	32	>	>	>	32
Idem.....	>	>	>	>	22	>	>	>	44	>	>	>	44
Idem.....	>	>	>	>	38	>	>	>	76	>	>	>	76
Idem.....	>	>	>	>	40	>	>	>	80	>	>	>	80
Idem.....	>	>	>	>	52	>	>	>	104	>	>	>	104
Idem.....	>	>	>	>	2	>	>	>	4	>	>	>	4
Idem.....	>	>	>	>	62	>	>	>	124	>	>	>	124
Idem.....	>	>	>	>	78	>	>	>	156	>	>	>	156
Idem.....	>	>	>	>	8	>	>	>	16	>	>	>	16
Idem.....	>	>	>	>	8	>	>	>	16	>	>	>	16
Idem.....	>	>	>	>	6	>	>	>	12	>	>	>	12
Idem.....	>	>	>	>	2	>	>	>	4	>	>	>	4
Idem.....	>	>	>	>	20	>	>	>	40	>	>	>	40
Idem.....	>	>	>	>	22	>	>	>	44	>	>	>	44
Idem.....	>	>	>	>	28	>	>	>	56	>	>	>	56
Idem.....	>	>	>	>	10	>	>	>	20	>	>	>	20
Idem.....	>	>	>	>	8	>	>	>	16	>	>	>	16

Núm. del catálogo	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
43 ⁴	Melgar de Fernamental...	Ontanares, número 2.....	Melgar.....	Todo el monte.....	»
44 ⁴	Idem.....	Idem, número 3.....	Idem.....	Idem.....	»
45 ⁴	Idem.....	Angostillo.....	Idem.....	Idem.....	»
46 ⁴	Idem.....	Castrejón.....	Idem.....	Idem.....	»
47 ⁴	Idem.....	El Soto.....	Idem.....	Idem.....	»
48 ⁴	Idem.....	Gato ó Constantín.....	Idem.....	Idem.....	»
39 ⁴	Merindad Castilla la Vieja..	Berezal de Navas.....	Santa Cruz de Andino..	Idem.....	»
40 ⁴	Idem.....	El Prado.....	Idem.....	Idem.....	»
41 ⁴	Idem.....	Berezal.....	Idem.....	Idem.....	»
42 ⁴	Idem.....	La Landa.....	Idem.....	Idem.....	»
43 ⁴	Quintanadueñas.....	Prado de Abajo.....	Quintanadueñas.....	Idem.....	»
44 ⁴	Idem.....	Portero y Ontanilla.....	Idem.....	Idem.....	»
45 ⁴	Idem.....	Segadero de Arriba y Abajo ó Manzanal..	Idem.....	Idem.....	»
48	Quintanavides.....	Dehesa.....	Quintanavides.....	Carrascosa.....	Leñas altas por poda de roble.....
195	Salas de los Infantes.....	Dehesa de Santa Maria.....	Salas.....	Todo el monte.....	»
121	Tórtoles.....	Nava de Abajo y Carrascal.....	Tórtoles.....	Llano de Fuedemella..	»
122	Idem.....	Nava de Arriba.....	Idem.....	Todo el monte.....	»
25	Tubilla del Lago.....	Cotorro.....	Tubilla.....	Idem.....	»
26	Idem.....	Pinar.....	Idem.....	Idem.....	Leñas por poda de pino.....
29	Idem.....	La Tiesa ó Rincón.....	Id. y otros.....	Idem.....	»
46 ⁴	Ubierna.....	Cepillo.....	Ubierna.....	Idem.....	»
47 ⁴	Idem.....	Prado largo, número 1.....	Idem.....	Idem.....	»
48 ⁴	Idem.....	Idem, número 2.....	Idem.....	Idem.....	»
49 ⁴	Idem.....	Idem, número 3.....	Idem.....	Idem.....	»
50 ⁴	Idem.....	Prado largo ó cubierta.....	Idem.....	Idem.....	»
51 ⁴	Idem.....	Prado Pomar.....	Idem.....	Idem.....	»
52 ⁴	Urones.....	Prado Molino.....	Urones.....	Idem.....	»
53 ⁴	Idem.....	Prado Navas.....	Idem.....	Idem.....	»
54 ⁴	Idem.....	Prado Valdemiriel.....	Idem.....	Idem.....	»
55 ⁴	Idem.....	Prado de la Venta.....	Idem.....	Idem.....	»
204	Valle de Valdelaguna.....	Dehesa Salcedo.....	Quintanilla Urrilla.....	Idem.....	»
56 ⁴	Villahoz.....	San Julián.....	Villalba.....	Idem.....	»
57 ⁴	Idem.....	Vega.....	Idem.....	Idem.....	»
58 ⁴	Idem.....	Las Praderas.....	Idem.....	Idem.....	»
59 ⁴	Idem.....	Valdómez.....	Idem.....	Idem.....	»
60 ⁴	Idem.....	Parral.....	Idem.....	Idem.....	»
61 ⁴	Idem.....	La Sorruga.....	Idem.....	Idem.....	»
62 ⁴	Idem.....	Viguella.....	Idem.....	Idem.....	»
63 ⁴	Idem.....	Puente Molinillo.....	Idem.....	Idem.....	»
64 ⁴	Idem.....	Fuente Congosto.....	Idem.....	Idem.....	»
65 ⁴	Idem.....	Ermita Congosto.....	Idem.....	Idem.....	»
66 ⁴	Idem.....	La Boquilla.....	Idem.....	Idem.....	»
67 ⁴	Idem.....	Salguero.....	Idem.....	Idem.....	»
68 ⁴	Idem.....	Cuesta de Mudo.....	Idem.....	Idem.....	»
69 ⁴	Idem.....	Escobar.....	Idem.....	Idem.....	»
70 ⁴	Idem.....	Cantarranas.....	Idem.....	Idem.....	»
71 ⁴	Idem.....	Enar.....	Idem.....	Idem.....	»
72 ⁴	Idem.....	Las Fuentes.....	Idem.....	Idem.....	»
73 ⁴	Idem.....	Valdopadre.....	Idem.....	Idem.....	»
74 ⁴	Idem.....	San Mamés.....	Idem.....	Idem.....	»
75 ⁴	Idem.....	Salveguera.....	Idem.....	Idem.....	»
76 ⁴	Idem.....	Capellán.....	Idem.....	Idem.....	»
77 ⁴	Villanueva de Gumiel.....	Manojar ó Valdegoda.....	Villanueva.....	Idem.....	»
97	Villaverde-Mogina.....	Robledal.....	Villaverde.....	Idem.....	»
62 ⁴	Idem.....	Era de Abajo.....	Idem.....	Idem.....	»
63 ⁴	Idem.....	La Mata.....	Idem.....	Idem.....	»
64 ⁴	Idem.....	La Ermita.....	Idem.....	Idem.....	»
65 ⁴	Idem.....	Era de Arriba.....	Idem.....	Idem.....	»
66 ⁴	Idem.....	La Redonda.....	Idem.....	Idem.....	»
67 ⁴	Idem.....	El Redondal.....	Idem.....	Idem.....	»

Montes no exceptuados

35	Alcocero.....	Carrascal.....	Alcocero.....	»	»
130	Añastro.....	El Monte.....	Añastro.....	Todo el monte.....	»
3	Aranda de Duero.....	Pinar.....	Aranda.....	»	»
176	Arauzo de Salce.....	Enebral.....	Arauzo de Torre.....	Todo el monte.....	Leñas por corta de 40 encinas secas
177	Idem.....	Montuerta.....	Arauzo de Salce.....	Idem.....	»
218	Basconcillos del Tozo.....	Castarreño.....	Barrio Panizares.....	Idem.....	»
219	Idem.....	La Cueva.....	Basconcillos.....	Idem.....	»
220	Idem.....	Ladrero.....	Arcellares.....	Idem.....	»
221	Idem.....	La Porquera.....	San Mamés de Abar.....	»	»
222	Idem.....	Valdehernando.....	Talamillo.....	»	»
158	Bozoo.....	La Dehesa.....	Bozoo.....	»	»
6	Caleruega.....	Monte Alto.....	Caleruega.....	Todo el monte.....	Leñas por corta de 35 encinas secas
55	Cardeñadizo.....	Monte Negro.....	Cardeñadizo.....	Idem.....	Id. por corta de 100 robles secos..
46	Castil de Peones.....	Valdepila.....	Castil.....	Idem.....	»
183	Castrovido.....	La Dehesa.....	Terrazas.....	La Dehesa.....	Leñas por poda de roble.....
132	Condado de Treviño.....	Carrascal.....	Moscador.....	Todo el monte.....	»
142	Idem.....	Los Montecicos.....	Dordóniz.....	Idem.....	»
8	Coruña del Conde.....	La Dehesa.....	Coruña y Brazacorta.....	Idem.....	»
38	Cueva-Cardiel.....	Cilla.....	Cueva.....	Vallejo del Rey.....	Leñas altas por poda de roble....
74	Hontoria de la Cantera.....	Rebollar.....	Hontoria.....	Todo el monte.....	Id. por corta de 60 robles secos...
241	Junta de S. Martín de Losa.....	La Valleja.....	Villaño.....	Idem.....	»
242	Junta de Traslaloma.....	San Sebastián.....	Villatarás.....	Idem.....	»
243	Idem.....	Vallejo Ahedo.....	Valmayor.....	»	»
244	Junta de Villalba de Losa.....	Dehesa.....	Villacián.....	Todo el monte.....	»
156	Mambrilla de Castrejón.....	Valdepila.....	Mambrilla.....	Valdepila, El Picón y Mata Alta..	»

PLAZO.	LEÑAS				PASTOS.				Tasación.	Resinas.	Labor y siembra.	Caza.	Tasación total.				
	Altas.	Tasación.	Bajas.	Tasación.	NÚMERO DE GANADOS.									Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	Estéreos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Cerda.									
Año.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	12				
Idem.....	»	»	»	»	24	»	»	»	48	»	»	»	48				
Idem.....	»	»	»	»	14	»	»	»	28	»	»	»	28				
Idem.....	»	»	»	»	18	»	»	»	36	»	»	»	36				
Idem.....	»	»	»	»	116	»	»	»	232	»	»	»	232				
Idem.....	»	»	»	»	12	»	»	»	24	»	»	»	24				
Idem.....	»	»	»	»	30	»	»	»	60	»	»	»	60				
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	8				
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4				
Idem.....	»	»	»	»	15	»	»	»	30	»	»	»	30				
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1054	»	1054				
Idem.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	12				
Idem.....	»	»	»	»	25	»	»	»	50	»	»	»	50				
Idem.....	40	80	»	»	100	13	24	»	383	»	»	»	463				
Idem.....	»	»	»	»	100	30	60	25	675	»	8550	»	9225				
Idem.....	»	»	200	400	400	60	60	»	1340	»	»	»	1740				
Idem.....	»	»	»	»	400	20	20	»	980	»	5000	»	5980				
Idem.....	150	300	»	»	200	»	6	»	36	»	»	»	36				
Idem.....	»	»	»	»	»	50	55	»	880	2400	»	»	3580				
Idem.....	»	»	»	»	»	»	30	»	180	»	»	»	180				
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	20				
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2				
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2				
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	20				
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4				
Idem.....	»	»	»	»	3	»	»	»	6	»	»	»	6				
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4				
Idem.....	»	»	»	»	12	»	»	»	24	»	»	»	24				
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	20				
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	20				
Idem.....	»	»	100	200	10	5	10	10	105	»	»	»	305				
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4				
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2				
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4				
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2				
Idem.....	»	»	»	»	3	»	»	»	6	»	»	»	6				
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2				
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	20				
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2				
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4				
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2				
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	8				
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4				
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2				
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	8				
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4				
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2				
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	8				
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2				
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	8				
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2				
Idem.....	»	»	»	»	8	»	»	»	16	»	»	»	16				
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2				
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4				
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2				
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4				
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2				
Idem.....	»	»	»	»	100	20	40	»	500	5960	»	»	6460				
Idem.....	»	»	»	»	76	»	»	»	152	»	»	»	152				
Idem.....	»	»	»	»	14	»	»	»	28	»	»	»	28				
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	20				
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4				
Idem.....	»	»	»	»	8	»	»	»	16	»	»	»	16				
Idem.....	»	»	»	»	28	»	»	»	56	»	»	»	56				
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2				

ó enajenables.

Año.....	»	»	60	120	40	1	10	»	143	»	»	»	263
Idem.....	»	»	»	»	50	»	24	»	244	»	840	»	1084
Año.....	125	250	»	»	300	25	30	»	855	»	900	»	2005
Idem.....	»	»	125	250	300	25	37	»	897	»	»	»	1147
Idem.....	»	»	15	30	20	8	5	»	94	»	»	»	124
Idem.....	»	»	»	»	10	»	5	»	50	»	»	»	50
Idem.....	»	»	12	24	20	10	10	»	130	»	»	»	154
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	35	70	35	70	100	50	20	»	470	»	1190	»	1800
Idem.....	100	200	»	»	30	»	30	»	240	»	»	»	440
Idem.....	»	»	200	400	100	4	30	»	392	»	»	»	792
Idem.....	20	40	»	»	20	10	20	12	202	»	»	»	242
Idem.....	»	»	»	»	30	10	6	»	126	»	»	»	126
Idem.....	»	»	60	120	30	6	6	»	114	»	»	»	234
Idem.....	»	»	»	»	300	40	50	»	1020	»	»	»	1020
Idem.....	35	70	35	70	100	»	10	»	260	»	»	»	400
Idem.....	60	120	»	»	200	10	30	»	610	»	1200	»	1930
Idem.....	»	»	»	»	40	10	20	»	230	»	»	»	230
Idem.....	»	»	20	40	30	12	10	»	156	»	»	»	196
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	40
Idem.....	»	»	300	600	700	30	100	»	2090	»	9510	»	12200

(Continuará).

Providencias judiciales

Burgos.

D. Jaime del Ojo y Fiestas-Baquedano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por virtud del presente, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial del Reino, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de este partido y á mi disposición, de dos sujetos que en la noche del 13 de los que cursan, se presentaron en el domicilio que en el pueblo de Zalduendo tiene Carmen Castro Palacios, apoderándose de 200 pesetas en metálico, dos pañuelos de seda blancos, una máquina de afeitar, un par de medias y media libra de chocolate; manifestando llamarse José Pérez Lérica y Antonio Lérica, éste de unos 30 años, de estatura regular, con bigote rubio, viste chaqueta y pantalón negro y gorra de visera y el José de unos 25 años, sin barba, que viste pantalón y chaqueta de color y boina; pues así lo tengo acordado en causa por robo.

Dado en Burgos á 21 de diciembre de 1918.—Jaime del Ojo.—El Secretario, Marciano Irazu.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Habiéndose repetido los nombres de los adjuntos de Santa Cruz del Valle en San Vicente del Valle, á excepción del primero que corresponde al indicado pueblo, se hace constar por medio del presente que los adjuntos designados para San Vicente del Valle, correspondientes al año próximo de 1919, son D. Roque Córdoba Alarcía, D. Juan Benito Córdoba, D. Fructuoso Bolinaga Hernando, D. Cirilo Córdoba Manso, D. Isidro García Córdoba y D. Lorenzo Jorge Vitorca.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Burgos 20 de diciembre de 1918.—Severino Barros de Lía.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS

D. Jaime del Ojo y Fiestas-Baquedano, Juez de primera instancia é Inspector de los Registros civiles del partido.

A los Jueces municipales del mismo, hago saber: Que en la *Gaceta* del 18 del actual, aparece inserta la siguiente:

«Circular. — Administración Central, Ministerio de Gracia y Justicia, Dirección General de los Registros y del Notariado. — Circular. En atención á varios defectos observados en algunos Registros civiles, consistentes principalmente en intercalaciones ó entremetimientos y cometidos con ocasión de llevarse libros impre-

sos, que con previsión laudable para evitar hechos de la naturaleza de los aludidos y otros semejantes, no autorizan la ley y Reglamento del Registro civil y resultan excluidos por el sentido natural de los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º de la 1.ª y 17 del segundo,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sean cerrados inmediatamente y con las formalidades legales los libros impresos que existen en los Juzgados municipales de ese partido, debiendo V. S. dar cuenta del cumplimiento de lo ordenado y de la sustitución de dichos libros por otros en blanco como exige la ley y Reglamento vigentes.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para su conocimiento el de los Jueces municipales de ese partido y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1918.—El Director general, Salvador Raventós.—Señor Juez de primera instancia de...»

En su virtud, requiero á dichos Jueces municipales para que á la mayor brevedad, comparezcan ante este Juzgado personalmente, ó sus Secretarios, para proceder á la extensión de la oportuna diligencia de cierre de los libros impresos que usen en la actualidad, y con los correspondientes libros en blanco para diligenciarlos en forma, lo que efectuarán en el término máximo é improrrogable de diez días á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por desobediencia, sin perjuicio de quedar incurso en la multa de 100 pesetas á que desde luego les comunico.

Dado en Burgos á 20 de diciembre de 1918.—Jaime del Ojo.—El Secretario de Gobierno, Marciano Irazu.

Alcaldía de Las Vegas.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1919, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse por los contribuyentes las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Las Vegas 20 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Felipe Torme.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villangómez.
Barbadillo de Herreros.
Palacios de la Sierra.
Redecilla del Camino.
Villorobe.
Barbadillo del Pez.
Castildelgado.
Fresneda.

Alcaldía de Junta de Rio de Losa.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el próximo año de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que en derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Junta de Rio de Losa 23 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Lorenzo Ochoa.

Alcaldía de Nava de Roa.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año 1919, se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrá ser examinada libremente y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Nava de Roa 9 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Crescencio García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villavieja.
Villaveta.
Revilla Vallejera.

Alcaldía de Cuevas de San Clemente.

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año de 1919, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones pertinentes dentro de dicho plazo, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Cuevas de San Clemente 16 de diciembre de 1918.—El Alcalde, P. O., Eusebio García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Salas de los Infantes.

Alcaldía de Los Valcarceres.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito, formado para 1919, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Los Valcarceres 12 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Casiano Arroyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tabilla del Lago.

Gumiel de Hizan.
Hontomín.
Retuerta.
Santa Maria Ribarredonda.

Alcaldía de Cebrecos.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales puede examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, y transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cebrecos 16 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Eugenio Cebrecos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sandoval de la Reina.
Urbel del Castillo.
Altable.
Retuerta.
Quintanilla Pedro Abarca.
Ibeas de Juarros.
Villarmentero.
Villaescusa de Roa.

Anuncios particulares

NITRATO DE SOSA

Nuestros representados la *Sociedad general de Industria y Comercio de Bilbao*, tiene grandes existencias de este excelente abono y rogamos á los consumidores consulten nuestros precios especiales.

IBÁÑEZ Y COMPAÑIA

(Sucesores de Julián de Celay)
San Pablo, 6 y 8.—Burgos.

E. RUIZ DOMINGUEZ

MÉDICO DE LA BENEFICENCIA MUNICIPAL
Consultas de 12 á 2.

San Pablo, núm. 10, principal

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital dispensario quirúrgicos de S. Juan y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á doce.
Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de Pedro.

Teléfono, número 99.

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—L. Calvo, 18, pral.—Burgos.

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufanda novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 59

PRECIO FIJO

IMPRESA PROVINCIAL